



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

Archivar en  
Cancillería

## ACUERDO DE COLABORACION

El Recinto Universitario de Mayaguez de la Universidad de Puerto Rico representada aquí por el Dr. Stuart Ramos Biaggi y la Universidad Nacional de Río Cuarto representada por el Ing. Agr. Alberto CANTERO GUTIERREZ establecen un acuerdo sobre los siguientes puntos:

### ARTICULO I

El presente acuerdo tiene por objetivo la definición del ámbito en el cual se realizarán las acciones comunes al Recinto Universitario de Mayaguez de la Universidad de Puerto Rico y a la Universidad Nacional de Río Cuarto para favorecer el intercambio de experiencias, personas y actividad en el campo de la enseñanza superior y de la investigación que les conciernen.

### ARTICULO II

Con el fin del desarrollo de acciones comunes en las escuelas, facultades, departamentos y centros de investigación integrados o asociados a éstos, la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Nacional de Río Cuarto favorecerán:

- 1) El intercambio de estudiantes, de profesores e investigadores.
- 2) La organización de jornadas de estudio y seminarios sobre temas acordados con anterioridad.
- 3) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.

Los intercambios nombrados anteriormente tendrán lugar respetando la reglamentación vigente en los institutos de origen.

### ARTICULO III

Ambas partes favorecerán el intercambio de estudiantes en el ámbito de acuerdos específicos entre sus centros e instituciones.

### ARTICULO IV

Ambas partes se comprometen a favorecer la cooperación en el campo de la investigación y la discusión de proyectos de investigación avanzada y el desarrollo de actividades de investigación integradas.

En este ámbito serán favorecidos también los intercambios de estudiantes de acuerdo a las condiciones que serán establecidas en los acuerdos específicos.

## ARTICULO V

Ambas partes se consultarán todas las veces que sea necesario y se reunirán para decidir las actividades que deberán desarrollar en el futuro y evaluar los resultados de las acciones realizadas.

Ambas partes mantendrán los contactos necesarios para desarrollar todo lo previsto en el ámbito del presente acuerdo.

## ARTICULO VI

El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una duración de un (1) año pudiéndose renovar por intercambio de cartas entre ambas partes. El acuerdo puede ser enmendado en cualquier momento una vez ambas partes así lo consientan.

Cada una de las partes podrá revocar el presente convenio en cualquier momento, con un aviso mínimo de tres (3) meses. En este caso, a los profesores y alumnos implicados en actividades iniciadas previamente, deberá ser garantizada la posibilidad de concluir la colaboración que están realizando.

## Disposiciones Generales

El presente acuerdo no debe ser interpretado como un documento que crea una relación legal o financiera entre sus partes. Este acuerdo constituye una declaración de intención ayudando a promover las interacciones en materias de investigación y educación graduada y subgraduada conjunta que pueda aumentar la calidad de vida de los países de las Américas.

Ninguno de los acuerdos aquí mencionados deberá afectar los derechos de ambas partes en caso de tener acuerdos similares a este con otras instituciones.

Como testimonio en el cual los representantes autorizados de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayaguez y de la Universidad Nacional de Río Cuarto firman este acuerdo aceptando todos sus elementos.



-----  
Rector  
Universidad Nacional  
de Río Cuarto



-----  
Rector  
Recinto de Mayaguez  
Universidad de Puerto Rico

.25 de agosto de 1994  
Fecha

.15/8/94...  
Fecha